



C47/2019

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Mediante escrito de 22 de marzo de 2019, del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre la propuesta de Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo para la organización conjunta de actividades culturales, dicho convenio ya había sido informado favorablemente el 21 de diciembre de 2018, procediendo con posterioridad la Administración del Principado de Asturias a realizar alguna modificación del texto inicial, razón por la cual se realiza esta nueva solicitud, siendo remitido el texto firmado en fecha 4 de abril de 2019. Acompaña al texto la preceptiva Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de estos, especificando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de los mismos y determinando otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).



El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso continuará su tramitación; favorable con defectos subsanables, procediéndose entonces a su modificación; o desfavorable, si el convenio resulta contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.

El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio, que se entenderá celebrado ad referendum, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado determina e identifica las partes firmantes, estando representada la Administración del Principado por la Consejería de Educación y Cultura. El convenio tiene por objeto la organización conjunta de las actividades culturales convenidas en la programación para 2019 y los compromisos de financiación que se relacionan en el Anexo adjunto al convenio. Se precisan los compromisos de las partes, así como los aspectos relativos a su financiación, justificación de las actividades y su difusión.

Dispone la creación de una Comisión de Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de cada entidad, para el seguimiento del desarrollo del convenio y la resolución de las dudas o controversias que puedan durante su ejecución, así como del cumplimiento de las acciones concertadas.

Establece la vigencia desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2019, señalando, otras posibles causas de resolución del convenio además de la finalización del plazo de vigencia el acuerdo unánime de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, por decisión judicial y por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes. En caso de extinción anticipada del convenio se deberá garantizar por las partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.



Determina la naturaleza administrativa del convenio, especificando el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso Administrativa para la resolución de aquellas cuestiones litigiosas que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.

En el texto del convenio se precisa que se firma “ad referéndum” pendiente de su ulterior tramitación y ratificación por los órganos de gobierno correspondientes.

Conclusión

El Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo para la organización conjunta de actividades culturales, se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por ello se informa favorablemente, dejando constancia expresa de que se trata de un Convenio de Colaboración firmado “ad referéndum”.

En Oviedo, a 4 de abril de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Señalada con el sello circular de la Universidad de Oviedo, Secretaría General.

Fdo.: Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,

Señalada con el sello circular del Servicio Jurídico de la Universidad de Oviedo.

Fdo.: Rita Nespral Fernández